

La manifestación hecha por el padre, del nacimiento de un hijo fuera del término señalado en el art. 432 del C. C., no importa la anulación de tal acto.

Recurso de nulidad interpuesto por don Félix Herrada Alcas, en la causa que sigue con la International Petroleum Cº., sobre accidente de trabajo.—Procede de Piura.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

Con motivo del accidente que ocasionó la muerte del obrero Félix Herrada, en Lobitos, se presentaron reclamando la indemnización, Nicolasa Reyes vda. de Herrada, como viuda y madre de la menor Felícita, hija legítima del occiso, y Pedro Herrada, por su nieta, hija natural del mismo.

Con el asentimiento de la International Petroleum Company, se ha declarado por sentencia de primera instancia, que corresponde la indemnización tanto a la legítima y a la natural; pero el Tribunal Superior ha revocado el fallo en la parte apelada, declarando, sin derecho a la hija natural. El argumento que lo sustenta es inadmisibile.

El derecho de ésta, lo sustenta la partida de los R. R. C. C. con la firma y acto de presentación de su hija por el padre Félix Herrada; y es éste un instrumento

público que produce fé en juicio. No hay ley que declare esta nulidad.

La obligación personal que la ley impone a los padres de hacer la presentación dentro de los 8 días, no importa la anulación del acto efectuado fuera de este término, ni determina siquiera la responsabilidad del Alcalde encargado del Registro, si no hay imputación y prueba del dolo punible.

HAY NULIDAD en el recurrido y reformándolo. procede confirmar el de primera instancia.

Lima, marzo 25 de 1933.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 20 de abril de 1933.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 63 vta., su fecha 24 de diciembre último, en la parte que es materia del recurso; reformándola, confirmaron la de primera instancia, fs. 56, su fecha 28 de noviembre anterior, en la parte que declara que la menor Lidia Amada Herrada Otero, hija natural de don Félix Herrada, tiene derecho a percibir la parte proporcional que fija,

en la indemnización que la International Petroleum Company Limitada está obligada a pagar por la muerte del expresado Herrada; y los devolvieron.

**Quiroga. — Elías. — Mata. — Santa Gadea. —
Valdivia.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 2018.—Año 1932.
